

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-12-2021. Informo al señor Juez que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta por este despacho mediante auto calendado el 02-08-2021.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	4180
Radicado:	17-001-40-03-002-2020-00283-00
Proceso:	ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS:	VICTOR HUGO OJEDA SEPULVEDA JULIAN ANDRES CARVAJAL AGUIRRE

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte demandante, para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden ala de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Lo anterior, en razón a que en la demanda ni en los anexos se determina que dichos correos son de la parte demandada.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-01-2022
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria